



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Negociado de la Policía de Puerto Rico



Manual Operacional de la División de Identificación Criminal

JULIO 2021

Índice

Artículo I Propósito	1
Artículo II Aplicabilidad.....	1
Artículo III Jurisdicción	1
Artículo IV Definiciones.....	1
Artículo V Sección de AFIS.....	5
Artículo VI Procedimiento Cotejo Tarjeta Decadactilar (licencias).....	6
Artículo VII Tarjeta Decadactilar	7
A. Casos MAP-NFUF	7
B. Casos CAR	8
C. Casos del Instituto de Ciencias Forenses DEK-DEU.....	9
D. Casos del Instituto de Ciencias Forenses (CODIS)	10
E. Comparación de Huellas Dactilares	10
F. Comparación de Huellas Interpol	11
Artículo VIII Proceso Eliminación de fotos y huellas por Orden del Tribunal	12
Artículo IX Entrada Sistema CMS	12
Artículo X Búsqueda Casos Criminales	13
Artículo XI Proceso Manejo Fragmento de Huellas Latentes.....	13
Artículo XII Archivo Fragmento de Huellas Latentes	15
Artículo XIII Informe Pericial	16
Artículo XIV Informe Mensual	16
Artículo XV Cadena de Custodia	17
Artículo XVI Vigencia	17
Anejo 1	
Anejo 2	

Artículo I. Propósito

Este Manual tiene el propósito de proveer a los empleados de la División de Identificación Criminal unas guías claras para el recibo, manejo, documentación, protección almacenaje y transferencia de la evidencia de huellas dactilares.

Artículo II. Aplicabilidad

Este Manual Operacional será de aplicabilidad a todos los empleados que laborarán en la División de Identificación Criminal.

Artículo III. Jurisdicción¹

La División de Identificación Criminal (en adelante, DIC), estará adscrita a la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales (en adelante, SAIC). Dicha División tendrá la responsabilidad de procesar y analizar las huellas dactilares de las personas sospechosas de cometer delito, mediante el *Automated Fingerprint Identification System* (en adelante, AFIS), comparecer en representación del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, NPPR) a los foros judiciales tanto estatales como federales, así como foros administrativos o cuasi judiciales. Además, tomará huellas dactilares, para el reclutamiento de policías para el NPPR, agencias del Departamento de Justicia Criminal, para la solicitud de licencias de guardia de seguridad, Armas, licencia de armas, permisos de explosivos y personal de la Guardia Nacional.

Artículo IV. Definiciones

- A. A.F.I.S. (*Automated Fingerprint Identification System*):** Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares. Es la Base de datos del NPPR. En este Sistema se almacena la información de las huellas dactilares y palmares que son suministradas por el NPPR, el Negociado de Investigaciones Especiales y el Instituto de Ciencias Forenses (en adelante, ICF). Véase la Orden General Capítulo 100 Sección 135 “División de Identificación Criminal.
- B. Cantidad:** El que se emplea para determinar la cantidad de cada elemento.
- C. CMS (*Cogent Mugshot System*):** Sistema digital de búsqueda de información de detenidos.
- D. Conclusión:** Proceso mediante el cual el técnico de huellas dactilares (THD) identifica todos los fragmentos de huellas latentes suministrados.

¹ Orden General Capítulo 100, Sección 135, titulada: “División de Identificación Criminal”.

- E. Calidad:** Elemento o carácter distintivo de la naturaleza de alguien o algo.
- F. Crestas Papilares:** Son aquellas elevaciones o prominencias que forman el dibujo dactilar en el área distal, palmar y plantar.
- G. Minucias o Puntos Característicos** Son las cualidades y propiedades individuales que poseen las impresiones de Crestas Papilares.
- H. Dactiloscopia:** Método de identificación humana rigurosamente exacto por medio de las huellas dactilares.
- I. Desarrollo:** Método o técnica utilizando químicos, polvos o espectros de luz para hacer visibles las huellas latentes invisibles.
- J. Diagrama Dactiloscópico (Dactilograma):** Es una representación visual del fragmento de huella latente que se identifica con la huella entintada, marcando sus puntos individuales en común.
- K. Distorsión:** Son las variaciones en la reproducción de la piel causadas por la presión, movimiento, fuerza, contacto superficial entre otros.
- L. Excluir:** No se identifica con los puntos individuales analizados.
- M. Fragmento Sin Valor:** Cuando el fragmento de huella latente carece de la calidad y la calidad de los puntos o crestas papilares, se determina que el fragmento carece de valor identificativo.
- N. Historial Criminal Computadorizado (CCH):** El expediente criminal mecanizado de una persona, así como también la situación actual de cualquier caso pendiente de dicha persona que se encuentre en el Sistema de Información de Justicia Criminal.
- O. Huella:** Señal o marca dejada en una superficie por un objeto que hace contacto o presión con éste.
- P. Huella Dactilar o Crestas Papilares:** Es el dibujo o diseño que forman las crestas papilares que se encuentran en la falange distal de los dedos de las manos.
- Q. Huella Palmar** - Es la unión de dibujos que forman las crestas papilares y surcos que se encuentran en la palma de la mano.

- R. Huella Latente:** Es el término que se utiliza para señalar una impresión dactilar dejada en la escena de un crimen sin importar la forma en que queda impresa, ya sea visible, moldeada o invisible.
- S. Huella Visible:** Son aquellas impresiones que se pueden detectar a simple vista y son reproducidas en objetos y superficies con dedos manchados con pintura, tinta, sangre, sucio, grasa o cualquier tipo de sustancia que tenga color.
- T. Huella Moldeada:** Son aquellas huellas latentes que se pueden detectar a simple vista y las mismas son dejadas en ciertas superficies blandas como cera, jabón, plastilina, masilla, parafina o papel engomado.
- U. Huellas Invisibles:** Son aquellas impresiones latentes que no se detectan a simple vista y es necesario desarrollarlas con procedimientos especiales y/o equipo especial. Este tipo de huella es dejada por la acción de la secreción o exudación por los poros de los dedos, palma de la mano y planta de los pies.
- V. Inconcluso** Cuando el técnico determina que el fragmento de huella no tiene suficientes puntos individuales para definir ni para excluir que esta corresponde a la persona sospechosa.
- W. Identificación:** Acuerdo u opinión de que dos (2) impresiones se originaron de una misma fuente basándose en que la información en las áreas comparadas de las dos (2) impresiones, está suficientemente de acuerdo
- X. Levantamiento:** Proceso de extraer una impresión de una superficie, transfiriéndola a una superficie sintética o digital.
- Y. Livescan:** Sistema electrónico para la captura de huellas dactilares, palmares y toma de fotos. La misma tiene aplicación civil y criminal.
- Z. M.A.P. (Micellaneous Applicant):** Tipo de transacción civil utilizada por el NPPR para tomar huellas dactilares, para el reclutamiento de policías para el NPPR y agencias del Departamento de Justicia Criminal. Esta transacción es enviada al Federal Bureau of Investigation (FBI) y no se cobra por este servicio.
- AA. Mesa de Toma de Huellas:** Equipo utilizado para la captura de huellas dactilares y palmares de forma tradicional. El mismo utiliza tinta color negro, un rodillo y las tarjetas para las huellas. En las tarjetas de huellas dactilares se utiliza tinta de color negro para ser completadas.

BB. Método A.C.E.-V. (Análisis, Comparación, Evaluación y Verificación): Este método es utilizado para realizar el análisis de las tarjetas de huellas dactilares, palmares y fragmentos de huellas latentes. Este método se utiliza para identificar, excluir o inconcluso. Este método se divide en los siguientes pasos:

1. Análisis - Primer paso del método A.C.E.-V. se verifica que la impresión sea apta para su comparación, este incluye:
 - a. La superficie donde se desarrolló (Sustrato)
 - b. La presión con la que se deja la huella latente
 - c. Su formación dactilar, palmar o plantar
 - d. Método de desarrollo
 - e. Carece de Claridad, Calidad y Cantidad (CCCC)

En su análisis se observa si la impresión ha sido alterada por:

- a. Burbujas de aire
 - b. Donde se desarrollo
 - c. Distorsiones anormales
2. Comparación - Segundo paso del proceso A.C.E.-V.- es la observación de dos o más impresiones, para determinar su individualidad, discrepancias o similitudes.
3. Evaluación – Tercer paso del proceso A.C.E.-V., es el proceso que realiza el técnico de huellas para determinar el valor de los puntos individuales durante el proceso de análisis y comparación, para llegar a la conclusión.
4. Verificación – Es un análisis independiente que incluye el análisis, comparación y evaluación del trabajo realizado. Este lo hace otro técnico y de esta forma confirma o discrepa del análisis realizado.

CC. N.F.U.F. (*Non Federal User Fee*): Tipo de transacción civil utilizada por el NPPR para tomar huellas dactilares, para la solicitud de licencias de guardia de seguridad, Armas, licencia de armas, permisos de explosivos y personal de la Guardia Nacional. Se cobra por esta transacción si es enviada al Federal Bureau of Investigation (FBI).

DD. Nivel 1 de Detalle: Consiste en el flujo general de cresta, incluido el tipo de patrón y la orientación de la impresión basada en ese flujo de cresta.

EE. Nivel 2 de Detalle: Se encuentra en el flujo de crestas papilares individuales, incluidas las de crestas continuas, así como las crestas que llegan a su fin, se dividen para formar dos (2) o más crestas, o aparecer como puntos aislados. El análisis de

estos puntos característicos de cresta explica su tipo, dirección, ubicación y secuencia espacial.

FF. Nivel 3 de Detalle: Incluye atributos individuales de crestas, particularmente la forma, el ancho y largo de cada cresta. La calidad y cantidad de información observada durante la fase de Análisis determina si la impresión contiene información adecuada para realizar una comparación con otra impresión.

GG.Realizado: En este caso se identifica parte de los fragmentos de huellas latentes suministrados y algunos quedan bajo estudio pericial para futuras y continuas comparaciones.

HH. Surcos: Espacio entre una cresta papilar y otra.

II. Tarjeta Decadactilar: Tarjeta utilizada para tomar las huellas dactilares; tanto las impresiones rodadas en los encasillados del uno (1) al diez (10), como las impresiones simultáneas.

1. Formato F.D. 258 - Tarjeta decadactilar de la Agencia Federal de Investigaciones (FBI) utilizada para casos civiles (*Applicant*).
2. Formato F.D. 249 – Tarjeta decadactilar de la Agencia Federal de Investigaciones (FBI) utilizada para casos criminales.
3. Formato F.D 884 - Tarjeta para la toma de huellas palmares.

JJ.Técnico de Huellas Dactilares: Persona preparada con estudios técnicos para realizar el trabajo de análisis, comparación e identificación de las huellas dactilares, palmares o plantares.

Artículo V. Sección de AFIS

- A. Esta sección será responsable de analizar y comparar las tarjetas de huellas fichadas a nivel isla por violaciones a leyes especiales, código penal u otras leyes con los fragmentos de huellas latentes desarrolladas en la escena del crimen y casos de transacciones de huella palmares latentes, así como la eliminación de antecedentes penales por orden del tribunal. Además, analiza y compara las tarjetas de huellas dactilares tomadas a los cadáveres por el ICF, con el propósito de establecer la identidad o identificación de la misma.
- B. El técnico de huellas dactilares (en adelante THD), será responsable de trabajar los siguientes casos:

1. Solicitud licencia de Arma
2. Licencia Detective privado y/o Guardia de Seguridad
3. Solicitud de ingreso al NPPR
4. Solicitud de la licencia de explosivo
5. Solicitudes de otras agencias de justicia criminal
6. Casos recibidos a través del sistema AFIS
7. Realizar comparación de huellas para establecer identidad

Artículo VI. Cotejo de las Tarjetas Decadactilares

A. Casos Civiles (MAP NFUF)

La verificación de la tarjeta decadactilar en los casos de solicitudes de licencia de Arma, licencia de Explosivos, licencia de Detective Privado y/o Guardia de Seguridad, solicitud de Ingreso al NPPR será realizado de la siguiente manera:

1. El Supervisor o su representante recibirá el listado de la unidad de trabajo correspondiente mediante la hoja de control.
2. El supervisor o su representante asignará, el o los casos a los THD. Deberá llevar un registro electrónico de los casos asignados a cada THD.
3. El THD verificará que la información requerida en la tarjeta decadactilar esté cumplimentada y las huellas dactilares tomadas cumplan con los requisitos de calidad para procesar. De no ser así, el THD devolverá la tarjeta de huellas dactilares al solicitante con los señalamientos que requieran corregirse o retomar las huellas dactilares.
4. En el caso que la información está completa y las huellas dactilares hayan sido tomadas correctamente, el THD realizará la búsqueda del caso a través del sistema AFIS y comparará la misma con la base de datos. El resultado será analizado utilizando el método ACE-V.
5. Cuando el THD no localice el caso en el sistema AFIS, procederá a realizar una entrada manual del caso según establece el capítulo VII de este Manual Operacional.
6. Cuando el THD no identifique el caso en la base datos procederá a colocar el sello de AFIS, firma y fecha en el PPR- 135.1, titulada: "Solicitud de Verificación Antecedentes" (en adelante, PPR-135.1), como constancia de haber trabajado el caso.

7. Si el THD identifica el caso, con un caso criminal, procederá a escribir el número de Booking en el PPR-135.1, además estampará el sello de AFIS y debajo de éste escribirá la fecha y firmará como constancia del trabajo realizado.
8. En el caso de identificarse el caso con un fragmento de huella latente, el THD escribirá el número de caso latente y la enviará a la sección Monodactilar acompañado del formulario PPR-135.2, titulado: "Referido a Monodactilar" (en adelante, PPR-135.2). En estos casos el THD estampará en el PPR-135.1, el sello de AFIS y debajo de éste escribirá la fecha y firmará como constancia del trabajo realizado.

B. Casos Especiales (NFUF)

Los casos especiales a petición de Fortaleza serán autorizados por el Comisionado del NPPR y seguirá el proceso de trabajo establecido en el Artículo VI.

Artículo VII. Tarjetas Decadactilar (Agencias externas)

Las tarjetas de huellas decadactilar tomadas mediante el método de plato de vidrio serán verificadas de la siguiente manera:

A. Casos MAP y NFUF

1. El Supervisor o su representante recibirá el PPR-135.1 de la unidad de trabajo correspondiente.
2. El supervisor o su representante asignará el o los caso a los THD. Además, deberá llevar un registro electrónico de los casos asignados por cada THD.
3. El THD verificará que la información requerida en la tarjeta decadactilar este cumplimentada y las huellas dactilares tomadas cumplan con los requisitos de calidad para procesar. De no ser así, el THD devolverá la tarjeta de huellas dactilares al solicitante con los señalamientos que requieran corregirse o retomar las huellas dactilares.
4. En el caso que la información suministrada está completa y las huellas dactilares hayan sido tomadas correctamente, el THD realizará la búsqueda del caso a través del sistema AFIS y comparará la misma con la base de datos. El resultado será analizado utilizando el método ACE-V.
5. Cuando el THD no localice el caso en el sistema AFIS, procederá a realizar una entrada manual del caso según dispone el capítulo VII.

6. El THD asignará un número de control al caso e ingresará la información del caso en la bitácora de registro de casos Applicant. Culminado este proceso ingresará el caso en el sistema AFIS.
7. El THD ingresará al programa de *Cogent Scan* y realizará el siguiente proceso:
 - a. El THD determinará si es un caso MAP, NFUF o CAR.
 - b. Cotejará la tarjeta para determinar alguna anomalía o deformación congénita o adquirida en el dactilograma tales como polidactilia, sindáctila, dedo amputado, dedo vendado entre otros.
 - c. El THD ingresará la información demográfica. Luego en la siguiente pantalla marcará si es un caso MAP o NFUF
 - d. El THD anotará el número de control *Applicant*.
 - e. Marcará el tipo de transacción tales como licencia de Arma, Guardia de Seguridad entre otros.
 - f. El THD escribirá el nombre completo del técnico que toma la huella en la tarjeta decadactilar.
 - g. Oprimirá la pestaña de guardar (*save*).
 - h. El THD colocará la tarjeta decadactilar en el escáner de superficie plana (*flatbed scanner*).
 - i. El THD oprimirá el botón de escanear (*scan*).
 - j. Una vez el THD escanee la tarjeta decadactilar, oprimirá el botón de guardar (*save*) y regresará al menú principal.
 - k. El THD oprimirá el botón de enviar.
 - l. El caso será trabajado según la solicitud que lo acompañe.

B. Casos CAR

1. En los casos criminales (CAR), el THD llevará la tarjeta decadactilar y el PPR-135.4 titulado: "Registro de Ficheo" (en adelante, PPR-135.4) a la Sección de Archivo y Depuración de Expedientes Criminales para asignar el número de

expediente y número de PRIN antes de escanear e ingresar las huellas dactilares en el Sistema AFIS.

2. El THD ingresará la tarjeta en el programa de *Card Scan*.
3. El THD seleccionará el tipo de transacción de CAR.
4. Cotejará la tarjeta para determinar alguna anomalía o deformación congénita o adquirida en el dactilograma tales como polidactilia, sindáctila, dedo amputado, dedo vendado.
5. El THD seleccionará el área policiaca del que se recibió el caso.
6. El THD ingresará la información demográfica en la tarjeta FD-249.
7. El THD ingresará la información del número de querrela, fecha del delito, código de CJIS. Además, en los casos de drogas especificará el tipo de droga. (El sistema permite ingresar hasta un máximo de veinte (20) querrelas).
8. El THD anotará la fecha del fichaje, el número de expediente y procederá a oprimir el botón de guardar (save).
9. El THD colocará la tarjeta decadactilar en el escáner de superficie plana (flatbed scanner), oprimirá el botón de escanear (scan). Una vez culminado el proceso de escanear oprimirá el botón de guardar (save) y luego el botón de enviar.

C. Casos del Instituto de Ciencias Forenses (DEK y DEU)

Los casos de huellas dactilares tomadas a cadáveres por el ICF serán trabajados de la siguiente manera:

1. El THD verificará en la base de datos de tarjetas decadactilares del Sistema AFIS. En el caso que el THD identifique la persona a través del método ACE-V, cumplimentará la PPR-135.3 titulado: "Certificación de Identificación de Cadáver".
2. El THD verificará las huellas tomadas al cadáver en la base de datos de fragmentos de huellas latentes sin identificar. De identificar un fragmento de huella latente, el THD se anota en la bitácora de "Hit de Latentes", posterior se completa el documento "Hit de Huella Latente" y es entregado a la Sección de Mono dactilar.
3. El THD insertará el caso en la base datos cuando no haya sido posible identificar las huellas.

D. Casos del Instituto de Ciencias Forenses (CODIS)

El THD seguirá el siguiente procedimiento, en los casos sometidos mediante correo electrónico a la Sección de AFIS por el Laboratorio de ADN y su sistema de CODIS del ICF:

1. Verificará que la petición de análisis en el correo electrónico tenga el número de control del laboratorio del NCF.
2. Imprimirá el caso e ingresará en la base de datos como un caso de fragmentos de huellas latentes.
3. Cuando identifique la huella, cumplimentará la “Certificación de Identificación de casos de CODIS”.
4. El THD verificará la tarjeta de huella con la base de datos de fragmentos de huellas latentes sin identificar. En el caso que identifique el fragmento de huella latente, anotará el mismo en la bitácora de “Hit de Latentes”, y cumplimentará el PPR-135.2 y lo entregará al supervisor de la Sección de Monodactilar.
5. Cuando el THD no identifique el caso eliminará el mismo de la cola de transacción del Sistema de AFIS.
6. En estos casos no será insertada la información en la Base de Datos del Sistema AFIS.

E. Comparación de Huellas Dactilares AFIS

1. El THD verificará el propósito de la solicitud de comparación y corroborará que la tarjeta de huellas dactilares FD-249 (CAR) o FD-254 (MAP) tenga la firma del sospechoso y el técnico que la tomo.
2. Verificará en la base de datos del sistema AFIS si la persona tiene tarjeta de huellas electrónicas, de tenerlas se procede a imprimir. En caso de tener duda sobre la procedencia de las huellas dactilares deberá entrevistar al agente solicitante para clarificar esto.
3. De no tener huellas dactilares en el sistema AFIS, se procede a verificar si la persona tiene expediente criminal en la Sección de Expediente Criminal del NPPR o tarjetero máster de la División de Identificación Criminal.
4. La hoja de entrevista debe de tener la información básica del agente, número de contacto, número de querrela y cualquier otra información relativa a la petición.

5. El THD iniciará el proceso de comparación autenticando los documentos a ser trabajados entendiéndose escribir en la parte superior derecha documento 1, documento 2 etc.
6. Se siguen los pasos del método ACE-V.
7. Concluida la comparación otro técnico de huellas dactilares verificará el trabajo realizado, en estos casos.
8. El informe pericial se preparará de conformidad con el capítulo IX de este Manual.
9. Culminado el proceso se obtendrá copia de los siguientes documentos:
 - a. Tarjeta decadactilar
 - b. Tarjeta del Negociado PPR utilizada para comparar huellas
 - c. Solicitud del agente investigador

F. Comparación de Huellas Solicitado por Interpol

1. El THD cotejará la solicitud de comparación y el PPR-135.4 titulado: "Solicitud Información Expediente Criminal Sistema Computarizado" (en adelante, PPR-135.4). esta solicitud se puede recibir personalmente, facsímil o por correo electrónico oficial.
2. El THD imprimirá la información y verificará la calidad de la tarjeta de huellas para realizar la comparación. Si el THD determina que las huellas dactilares tomadas no cumplen con la calidad requerida para el examen de comparación, notificará al peticionario para que proceda a retomar las huellas dactilares.
3. Si la tarjeta de huella cumple con la calidad requerida, el THD ingresará la huella en el sistema AFIS.
4. El THD realizará la búsqueda en la Base de Datos. En el caso de una identificación positiva realizará el informe pericial (tarjeta contra tarjeta). De no identificarse se preparará una certificación negativa a estos efectos.
5. Una vez terminado el caso, el THD obtendrá y fotocopiará toda la documentación. Además, entregará la carta original al agente peticionario y retendrá copia para el técnico que realizó la comparación.
6. El informe puede ser enviado por correo electrónico oficial a la persona solicitante.

Artículo VIII. Proceso de Eliminación de Fotos y Huellas por Orden del Tribunal

1. El supervisor o su representante verificará que cada orden tenga su número de expediente y asignará el caso al THD para el proceso de eliminación de antecedentes penales.
2. El THD realizará una búsqueda por número de expediente en los archivos de la sección AFIS.
3. El THD someterá la solicitud a la estación de *MugShot* para eliminar las fotos del delito que estipula la orden. En este caso la persona que elimina la foto (s) deberá firmar la orden, escribir “foto eliminada” y la fecha.
4. El THD eliminará las huellas dactilares del delito que estipula la orden. En este caso la persona que elimina las huellas deberá firmar la orden, escribir “huella eliminada” y la fecha.
5. Culminado el proceso de eliminación, el THD firmará el listado y escribirá la fecha. Además, estampará el sello oficial del NPPR.
6. El THD entregará el listado a la secretaria de la División de Identificación Criminal para transcribir las cartas certificando la eliminación de foto y huellas conforme dispone la orden del tribunal.
7. El THD que realizó la eliminación firmará las cartas certificando la eliminación.
8. El THD que trabajó el caso someterá el listado con las cartas a la sección de eliminación de record criminal y archivará copia de la carta en el “master file” de tarjeta de huellas del Sistema AFIS.

Artículo IX. Entrada al Sistema CMS

1. Los casos recibidos a través del PPR-135.4 serán ingresado en el Sistema de CMS siguiendo el proceso que se detalla a continuación:
2. El THD seleccionará el botón de *New booking* y procederá a ingresar la siguiente información del PPR-135.4 en las siguientes pestañas del sistema:
 - a. Basic Demographic Information
 - b. Physical/ POB Information
 - c. Resident Information
 - d. Mugshots
 - e. Scars, Marks and Tattoos

f. Charge Information

3. Cuando el THD ingrese la información procederá a guardar la información en el Sistema y entregará el PPR-135.4. a la Sección de Archivo y Depuración de Expedientes Criminales.

Artículo X. Búsqueda de Casos Criminales

1. El THD recibirá el formulario PPR-135.4.
2. El THD cotejará que el PPR-135.4, este cumplimentado en su totalidad y verificará que tenga la firma del solicitante y del supervisor inmediato.
3. El THD realizará la búsqueda en el sistema de fotografías, utilizando los siguientes datos suministrados por el agente investigador en el PPR-135.4.
 - a. Nombre y apellidos
 - b. Apodo (AKA)
 - c. Descripción física de la persona
 - d. Número de Querella
 - e. Número de Booking
4. El THD imprimirá el resultado de la búsqueda, firmará el PPR-135.4 y lo archivará por un término no menor de un (1) año.

Artículo XI Manejo de los Fragmentos de Huellas Latentes

A. Recibo de la tarjeta de huellas latente

1. El THD que reciba la tarjeta PPR-135.6 titulada: "Tarjeta de Record Huella Latentes" (en adelante, PPR-135.6) deberá inspeccionar el embalaje con el propósito de asegurar que los fragmentos de huellas coinciden con la descripción del PPR-135.5, titulado: "Solicitud para Estudios e Identificación de Huellas Dactilares" (en adelante, PPR-135.5). Una vez corroborado que la descripción concuerda el THD procederá a firmar el PPR-135.6, y escribirá la fecha y hora de recibo en el campo correspondiente y se asignará el número de control de Monodactilar que le corresponde al área. (ej.: 2018-1-001)
2. Cuando exista discrepancia entre el PPR-136.6, y la tarjeta PPR-135.6, el técnico de huellas procederá a informar al agente de servicios técnicos que corrija la misma. En estos casos no recibirá la evidencia hasta tanto se corrija la información.

3. El fragmento de huella latente deberá tener por lo menos ocho (8) minucias para realizar el proceso de estudio. En el caso de la huella palmar se identificarán hasta un mínimo de veinte (20) minucias. El personal adiestrado y certificado en el Método ACE-V podrá realizar análisis de fragmentos de huellas latentes que cumplan con los estándares de calidad que exige el campo de la dactiloscopia

B. Entrada del caso al Sistema de Bitácora Electrónica

1. El THD ingresará la información de la PPR-136.5 en el Sistema de Bitácora Electrónica, así como la cantidad de fragmentos de cintas adhesivas, parches plásticos, etc. que se reciban en el PPR-136.5.
2. En la bitácora electrónica ingresará la siguiente información:
 - a. Fecha y hora de recibido el caso
 - b. Querella
 - c. Nombre del Querellante
 - d. Lugar de los hechos
 - e. Nombre del técnico
 - f. Descripción de la evidencia recolectada (ej. cinta adhesiva, parche entre otros)
3. El THD ingresará los fragmentos de huellas con valor en el Sistema AFIS según se detalla a continuación:
 - a. Ingresará su clave de usuario al Sistema AFIS.
 - b. Seleccionará la sección de fragmentos de huellas latentes (dactilar o palmar).
 - c. Oprimirá el botón de escanear (scan)
 - d. Colocará el fragmento con valor de la tarjeta PPR-655, titulado: "Tarjeta Levantamiento de Huella" (en adelante, PPR-655) y/o muestra en el lado superior derecho del escáner y oprimirá el botón de escanear.
 - e. Una vez escaneado, seleccionará el fragmento de huella para su análisis en el sistema AFIS e ingresará la siguiente información:
 - i. Número asignado a la PPR-136.5
 - ii. Número de Latente
 - iii. Agente que trabajó la escena
 - iv. Número de querella
 - v. Número del operador (THD)

- vi. Delito
 - vii. Día que se cometió el delito
 - viii. Nombre del querellante
- f. El THD oprimirá el botón de guardar y procederá analizar la huella según las características del fragmento de valor.
- g. El THD seleccionará los puntos característicos que serán analizados. Concluido esto, el fragmento de huella latente será enviado al sistema para ser procesado.
- h. El sistema proveerá un listado de posibles candidatos según los puntos característicos identificados.
- i. El THD iniciará el proceso de análisis y comparación del fragmento de huella latente desarrollado y levantado en la escena con las tarjetas de huellas dactilares y/o palmares ya identificadas. (Proceso ACE-V), de no identificarse los fragmentos de huellas el THD oprimirá la tecla de no, de identificarse, oprimirá la tecla de sí.
- j. Culminado este proceso, el THD realizará un muestreo con los fragmentos de huellas latentes sin identificar. De identificarse se procederá a documentarlo y dar conocimiento al técnico de huellas del área con la cual se identifica para que este de conocimiento a servicios técnicos de ese aparente patrón. (informe pericial).
- k. En el caso de no identificarse fragmentos de huellas latentes, el THD procederá a oprimir el botón de completado e insertarlo a la base de datos.

Artículo XII. Archivo Fragmentos de Huellas Latentes

- A. Culminado el proceso antes mencionado el técnico de huellas procederá a preparar un sobre por cada caso. En el mismo el técnico de huella escribirá la siguiente información:
- 1. Número de caso
 - 2. Número de querella
 - 3. Agente de servicios técnicos que trabajó el caso
 - 4. Querellante
 - 5. Persona Identificada
 - 6. Tipo de caso

B. En el sobre colocará los siguientes documentos:

1. PPR-135.5.
2. PPR-135.6.
3. Huellas de eliminación (si aplica)
4. Huellas de sospechoso (si aplica)
5. Anotaciones del técnico referente al caso
6. Dactilograma
7. Informe pericial

Artículo XIII Informe Pericial

La preparación del informe o certificación del trabajo realizado por el personal de Monodactilar es de suma importancia ya que certifica la identificación o exclusión del fragmento de huella latente con una tarjeta entintada. La certificación es la conclusión o un análisis realizado.

El informe que certifica la identificación de una persona se compone de los siguientes documentos:

- a. PPR-135.5.
- b. PPR-135.6. (si aplica)
- c. Tarjeta de huellas dactilares y/o palmares
- d. Foto o *RapSheet*
- e. Informe del análisis realizado
- f. Chart de huellas (dactilograma)

Véase apéndice I modelo Informe pericial

Artículo XIV. Informe Mensual

1. El THD deberá preparar un informe mensual sobre los casos recibidos de un área policiaca. El informe deberá incluir lo siguiente:
 - a. Cantidad de casos recibidos
 - b. Cantidad de casos analizados
 - c. Cantidad de casos de fragmentos con valor
 - d. Cantidad de casos de fragmentos sin valor
 - e. Cantidad de casos ingresados en el sistema AFIS
 - f. Cantidad de casos identificados
 - g. Cantidad de personas sospechosas sometidas para comparación
 - h. Candidatos obtenidos a través del sistema AFIS
 - i. Cantidad de tarjetas de eliminación trabajadas
 - j. Informes periciales
 - k. Dactilogramas preparados

- l. Comparecencias al Tribunal
- m. Cantidad de casos sometidos por la División de Robo a Bancos
- n. Cantidad de casos sometidos por el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados.
- o. Cantidad de casos sometidos por el ICF.
- p. Cantidad de casos sometidos por Agencias Federales (FBI. ETR.)

Artículo XV. Cadena De Custodia

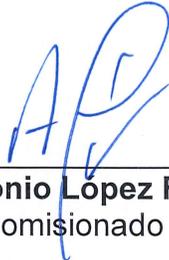
La cadena de custodia de evidencia tiene el propósito de evitar errores en la identificación del objeto, por lo tanto, se deberá demostrar en los tribunales que la evidencia presentada no ha sufrido cambios sustanciales desde que fue ocupada el día de los hechos. Por tal razón, el THD seguirá el proceso que se detalla a continuación:

- a. La tarjeta PPR-655 deberá ser custodiada en un armario bajo llave en el cuarto de evidencia de la División de Identificación Criminal.
- b. El técnico de huellas dactilares deberá mantener bajo su control la tarjeta y archivarla según dispone este Manual.
- c. Cuando el técnico de huellas dactilares deba comparecer al tribunal tendrá la responsabilidad de darle movimiento a la evidencia en el PPR-636.2, titulado: "Custodia de Evidencia".
- d. Mantendrá la evidencia bajo su custodia en todo momento.
- e. Al transportar la evidencia a cualquier lugar (Tribunal), esta debe ser protegida y debidamente empacada o embalada con material transparente.
- f. Es importante entender que toda transferencia de la evidencia debe ser registrada por escrito para que sea un proceso confiable.

Artículo XVI Vigencia

Este Manual entrará en vigor el 31 de julio de 2021.

Fecha de revisión: junio de 2021.


Cnel. Antonio Lopez Figueroa
Comisionado

ANEJO 1

Certificado de Análisis Sección Monodactilar

Numero de caso Monodactilar:

M-1-18-120

Numero de Querella:

2012-07-171-00877

Tipo de Caso:

Daños

Querellante:

Juan del Pueblo

Lugar de los hechos

Cuartel Policía Municipal de San Juan, Precinto Hato Rey Este, calle Arecibo esquina calle España, Hato Rey, San Juan

Fecha de los Hechos

15 de febrero de 2012

Fecha de Recibo

17 de febrero de 2012

Fecha de Identificado

23 marzo de 2018

Agencia:

Negociado de la Policía de Puerto Rico

Referir Informe a:

Agte. José Cruz Cruz # 12345

ANEJO 2

Análisis Solicitado:

Solicitud para el análisis comparación e Identificación de huellas dactilares

Descripción de la(s) Pieza(s) de Evidencia:

Ítem # A: Una (1) Forma 135.4 supra (solicitud para estudio e identificación de huellas dactilares).

Ítem # B: Una (1) cinta adhesiva transparente y un (1) parche plástico conteniendo fragmentos de huellas latentes, desarrollados y levantados en los diferentes lugares que se describen a continuación en la tarjeta de record para levantamiento de huellas latentes, PPR-655.

Ítem # B 1 (describir)

Ítem # B 2 (describir)

Ítem # B 3 (describir)

Ítem # B 4 (describir)

Ítem # B 5 (describir)

Resultados de los exámenes

Realizado el análisis, comparación, evaluación y verificación se determinó que los fragmentos de huella latentes en los ítems B 1, B 2, los cuales aportan una cantidad y calidad suficiente de información adecuada para una comparación. Se identifica con la huella dactilar de la tarjeta de huellas decadactilar como tomadas al Sr.

_____.

El fragmento de huella latente en el ítem B 1, se identifica con el dedo medio de la mano derecha.

El fragmento de huella latente en el ítem B 2, se identifica con el dedo meñique de la mano izquierda.

Los fragmentos de huellas latentes en el ítem B 3 y B 4 se excluyen de la tarjeta decadactilar como tomadas al Sr. _____.

Los fragmentos de huellas latentes en el ítem B 5, no aportan una calidad y cantidad suficiente de información adecuada para una comparación, por lo que el estatus del mismo es inconcluso.

Debo señalar que la tarjeta de huellas decadactilar como tomadas al Sr. _____ con el número _____

Fue extraída del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares de la División de Identificación Criminal del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Analizado por: _____

Firma Agente
Técnico de Huellas Dactilares II
Sección de Monodactilar
Tel. 787-793-1234 Ext. 3200

Verificado por: _____

METODOLOGÍA
La Sección Monodactilar lleva a cabo el análisis de impresiones de las tarjetas de huellas dactilares, palmares y fragmentos de huella latentes utilizando el método A.C.E.-V (Análisis, Comparación, Evaluación y Verificación). Este método se utiliza para identificar, excluir o incluso, dividido en tres (3) niveles.
ANÁLISIS
Primer paso del método A.C.E.-V, se verifica que la impresión sea apta para su comparación de forma independiente y se analiza cada impresión, tanto para la calidad como para la cantidad de información presente.
Comparación
Segundo paso del proceso A.C.E.-V, es la observación de dos (2) o más impresiones para determinar la individualidad, discrepancias o similitudes.
Evaluación
Tercer paso del proceso A.C.E.-V, es el proceso que realiza el técnico de huellas para determinar el valor de los puntos individuales durante el proceso de análisis y comparación para llegar a una conclusión.
Verificación
Es un análisis independiente que incluye el análisis, comparación y evaluación del trabajo realizado. Este lo hace otro técnico y de esta forma confirma o discrepa del análisis realizado.
NIVELES
Nivel 1
El nivel 1 de detalle consiste en el flujo general de cresta, incluido el tipo de patrón y la orientación de la impresión basada en ese flujo de cresta.
Nivel 2
El nivel 2 de detalle se encuentra en el flujo de crestas papilares individuales, incluidas las de crestas continuas, así como las crestas que llegan a su fin, se dividen para formar dos (2) o más crestas o parecer como puntos aislados. El análisis de estos puntos característicos de cresta explica su tipo, dirección, ubicación y secuencia espacial.
Nivel 3
El nivel 3 de detalle incluye atributos individuales de crestas particularmente la forma el ancho y largo de cada cresta y presencia de poros, calidad y cantidad de información observada durante la fase de análisis determinada si la impresión contiene información adecuada para realizar una comparación de otra impresión.